

Instructivo para el registro de Agencias Navieras que manejan líneas navieras no regulares.

Se entenderá por línea naviera no regular aquella que opere en puertos ecuatorianos y que por sus características no posea un representante legal en el país. Estas líneas por lo general no tienen tráfico regular con Ecuador, por ejemplo buques que son charteados para un viaje específico o buques que transportan carga al granel.

Toda agencia naviera que represente a líneas navieras no regulares deberá cumplir con los siguientes pasos:

1. Enviar una comunicación dirigida a la Gerencia General de la CAE en la cual se especifique las líneas navieras con las que normalmente trabaja especificando mencionando que estas líneas no tienen tráfico regular con Ecuador; ni un representante legal en el país; además de que las mismas no están en posibilidades de transmitir la información de los manifiestos de carga en formatos Edifact (Cuscar 98A) desde el origen como lo requiere la CAE.
2. Obtener la autorización y clave que le permita operar en la modalidad de transmisión local de la información en representación de estas líneas navieras no regulares. Autorización que será proporcionada por la Gerencia General y podrá ser conocida a través de Help Desk.
3. Obtenida la autorización y clave, la agencia naviera procede a transmitir los manifiestos de carga como **línea naviera no regular** que será proporcionada por la CAE. Esta clave de transmisión es indiferente de su clave como agente naviero y le permitirá efectuar las transmisiones en formatos locales como están estipuladas en los procedimientos General y Específico de Control de Carga que la Corporación Aduanera Ecuatoriana que se encuentran publicados en las páginas web de la CAE.